



JAVIER CASIQUE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"
LXVI LEGISLATURA

Presentada en el Ayuntamiento de San Mateo Cajalpan, Oaxaca a los catorce días de marzo de 2025.

RECIBIDO
14 MAR 2025
10:31 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Asunto: se presenta proposición con punto de acuerdo, solicitando que se tramite de urgente y obvia resolución.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la **LXVI LEGISLATURA** del **HONORABLE CONGRESO** del **ESTADO LIBRE Y SOBERANO** de **OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, adjunto una proposición con punto de acuerdo, lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN III Y 100 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITO QUE EL MENCIONADO PUNTO DE ACUERDO SE TRAMITE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 MAR 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la tos ferina también conocida como tos convulsiva o coqueluche, sigue siendo una causa importante de morbilidad y mortalidad en los menores de 1 año de todo el mundo y motivo de preocupación en el campo de la salud pública a pesar de la cobertura de vacunación elevada.

Esta enfermedad es causada por el bacilo *Bordetella pertussis* y es endémica en todos los países. Cada 2 a 5 años (por lo común, cada 3 o 4 años) se presentan ciclos epidémicos, que han venido ocurriendo incluso después del inicio de los programas de vacunación eficaces y de haber alcanzado una cobertura de vacunación elevada.¹

¹ <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/242416/WER9035-spa.pdf>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

En la década de 1950 antes de la introducción generalizada de las vacunas, la tos ferina era una de las enfermedades infantiles más comunes a nivel mundial. Los primeros registros indicaban que la mayoría de las personas se infectaban en la niñez, y más del 50% desarrollaban la enfermedad. Según los datos previos a la implementación de la vacuna en los Estados Unidos, aproximadamente el 80% de los casos ocurrían en niños <5 años de edad y menos del 3% de los casos en personas ≥ 15 años.

Esta enfermedad afecta únicamente a los seres humanos de cualquier edad y en los bebés puede provocar discapacidad permanente e incluso la muerte; se observa con mayor frecuencia en niños menores de 12 años pero mayores de 3 meses. Se adquiere cuando se tiene contacto con secreciones de las vías respiratorias de una persona infectada; aproximadamente entre una y dos semanas después se presentan síntomas de un resfriado común como secreción nasal, fiebre y tos ocasional que poco a poco se vuelve más severa. Esta tos es muy fuerte, genera dificultad para respirar después de un ataque de tos con un silbido característico.²

El 26 de febrero del presente año, se emitió el Aviso Epidemiológico por parte del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, en el cual informa sobre el aumento de casos de tos ferina en México. En este documento se menciona que, hasta la SE 07 de 2025, se han registrado 120 casos confirmados con una incidencia

² <https://www.gob.mx/salud/articulos/que-es-la-tos-ferina>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

de 0.08 casos por cien mil habitantes, distribuidos en 21 estados. Se refieren 19 casos probables, 10 casos confirmados, letalidad de 10.00.³

Es menester señalar que Nuevo León (35), en donde la semana pasada falleció un bebé de mes y medio, Ciudad de México (13), Aguascalientes (11) y Oaxaca (10) son las entidades con mayor número de casos.

Ante el incremento de casos de tos ferina en México, se recomienda fortalecer la vigilancia, a fin de controlar la carga de la enfermedad y evaluar el impacto de la estrategia de vacunación implementada en el país, así como a intensificar los esfuerzos de vigilancia en los niños menores de un año hospitalizados.

Es por las razones antes expuestas que es urgente que se realicen de manera inmediata la vacunación de acuerdo con el grupo de edad, con la vacuna hexavalente a niños y niñas menores de un año (2, 4 y 6 meses), y población rezagada de 1 a 4 años, asimismo la aplicación de vacuna DPT a niñas y niños de 4 años y población rezagada de 5 a 7 años; con el fin de evitar más casos de tos ferina. Ambas son vacunas que protegen contra la difteria, el tétanos y la tos ferina; siendo la diferencia de ellas la edad de las personas a las que se aplican

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/980532/AE_Tosferina_20250226.pdf

JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los Servicios de Salud de Oaxaca, para que, realicen la aplicación de la vacuna hexavalente a niños y niñas menores de un año (2, 4 y 6 meses), y población rezagada de 1 a 4 años, asimismo la aplicación de vacuna DPT a niñas y niños de 4 años y población rezagada de 5 a 7 años, así como la aplicación de la vacuna Tdpa para mujeres embarazadas de más de veinte semanas de gestación, con el fin de evitar más casos de tos ferina.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN III Y 100 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITO QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SEA TRAMITADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.